Gobierno de Chile

MINISTERIO DE SALUD
DIVISIÓN JURÍDICA
MJGL/NGH/JHG/NAA
MMO 04 09

DECLARA INHABILIDAD DE DOÑA ANA LEIKIN MUELLER Y DON GONZALO TOBAR CARRIZO PARA FORMAR PARTE DE LA COMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PRIORIZADA DE LA LEY Nº 20.850

EXENTA Nº 989 /

SANTIAGO, 30 JUL 2018

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2763/79 y de las leyes Nº18.933 y Nº18.469; en el Decreto Nº 136, de 2005, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; la ley Nº 20.850, que crea un sistema de protección financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo y rinde homenaje póstumo a don Luis Ricarte Soto Gallegos; el Decreto Nº 13, de 2017, del Ministerio de Salud; Resolución Exenta Nº 606, de 4 de mayo de 2018, del Ministerio de Salud; Resolución Exenta Nº 141, de 2 de febrero de 2018, del Ministerio de Salud; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1º Que, el 6 de julio de 2015 se publicó la ley Nº 20.850, que crea un sistema de protección financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo y rinde homenaje póstumo a don Luis Ricarte Soto Gallegos.

2º Que, dicha ley entró en vigor con la dictación del decreto N°87, de 16 de noviembre de 2015, del Ministerio de Salud, que determinó los diagnósticos y tratamientos de alto costo con sistema de protección financiera de dicha ley.

3º Que, el Decreto Nº 13, de 2017, del Ministerio de Salud, aprobó el reglamento que establece el proceso destinado a determinar los diagnósticos y tratamientos de alto costo con sistema de protección financiera, según lo establecido en los artículos 7º y 8º de la ley Nº 20.850.

4º Que, el artículo 49 del citado reglamento establece que los integrantes de la Comisión de Recomendación Priorizada deberán presentar una declaración de conflicto de intereses al momento de asumir sus cargos.

5º Que, de acuerdo a la declaración de conflicto de intereses presentada por doña Ana Leikin Mueller, RUT Nº [redacted] y don Gonzalo Tobar Carrizo, RUT Nº [redacted], este Ministerio ha determinado que corresponde declarar a dichos miembros de la comisión como inhábiles.

6º Que, lo anterior se debe a que doña Ana Leikin Mueller [redacted]

7º Que, por su parte, don Gonzalo Tobar Carrizo es representante de una agrupación de pacientes asociada a la enfermedad de Lupus, enfermedad que se encuentra actualmente en el listado de enfermedades cuya inclusión en el sistema de protección financiera se evalúa en el actual proceso.

8º Que, el artículo 67 del reglamento citado en el considerando 3º señala que "*no podrán ser miembros de la Comisión las personas que presenten algunas de las siguientes inhabilidades: a) Tener algún interés personal en el asunto específico a debatir por la comisión o tenerlo su cónyuge o conviviente civil, hijos o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, o una persona jurídica en la que tenga, directa o indirectamente, el diez por ciento o más de la participación, acciones o derechos, cualquiera sea su tipo, o ejerza en ella funciones de administración o control*".

9º Que, conforme lo anterior y de acuerdo a las facultades que me otorga la ley, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º **DECLÁRASE** inhábil para integrar la Comisión de Recomendación Priorizada a doña **Ana Leikin Mueller**, RUT Nº [redacted] de acuerdo a lo establecido en el artículo 6, letra a), del reglamento que establece el proceso destinado a determinar los diagnósticos y tratamientos de alto costo con sistema de protección financiera, según lo establecido en los artículos 7º y 8º de la Ley Nº 20.850, aprobado por el Decreto Nº 13, de 2017, del Ministerio de Salud, por tener un interés personal en el asunto especifico a debatir.

2º **DECLÁRASE** inhábil para integrar la Comisión de Recomendación Priorizada a don **Gonzalo Tobar Carrizo**, RUT Nº [redacted], de acuerdo a lo establecido en el artículo 6, letra a), del reglamento que establece el proceso destinado a determinar los diagnósticos y tratamientos de alto costo con sistema de protección financiera, según lo establecido en los artículos 7º y 8º de la Ley Nº 20.850, aprobado por el Decreto Nº 13, de 2017, del Ministerio de Salud, por tener un interés personal en el asunto especifico a debatir.

3º **LLÁMASE** a las asociaciones o agrupaciones de pacientes registradas de acuerdo al reglamento aprobado a través del Decreto Nº 91, de 2015, de este Ministerio, a designar las personas que reemplazarán a los integrantes inhabilitados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la publicación de la presente resolución en el sitio electrónico del Ministerio de Salud .

4º **PUBLÍQUESE** para su debido conocimiento la presente resolución en el sitio electrónico del Ministerio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DRA. PAULA DAZA NARBONA
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

DISTRIBUCION:

- Gabinete Sr. Ministro de Salud
- Gabinete Subsecretaria de Salud Pública.
- Gabinete Subsecretaria de Redes Asistenciales
- División de Planificación Sanitaria
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.